

Inspeccion General  
DE  
Voluntarios Realistas  
del Reino.

22  
42  
38  
42  
66  
42  
40  
205

*Circular para que cuando los individuos de los Cuerpos de Voluntarios Realistas del Reino estén presos en las Cárceles públicas sea bajo la custodia del mismo Alcaide, en una separacion que combine la decencia y seguridad, á fin de que no estén confundidos con otros habitualmente criminales.*

Al Sub-Inspector interino de los Cuerpos de Voluntarios Realistas de Valencia y Murcia digo con esta fecha lo que sigue:

«Habiendo dado cuenta al Rey nuestro Señor de la consulta que me dirigió V. E. con fecha 15 del corriente, proponiendo, que á los Voluntarios Realistas del distrito de su digno cargo se les exima de las cargas concegiles, escepto en los casos que V. E. indica, y que cuando estén presos en las Cárceles públicas sea bajo la custodia del mismo Alcaide, en una separacion que combine la decencia y seguridad, á fin de que no estén confundidos con otros hombres habitualmente delincuentes; enterado S. M., y conformándose con lo que sobre el particular le he espuesto en 23 del actual, se ha servido resolver por su Soberano Decreto de 24 del mismo, escrito y rubricado de su Real Mano, que cuando los individuos de los Cuerpos de Voluntarios Realistas del Reino estén presos en las Cárceles públicas sea bajo la custodia del mismo Alcaide, en una separacion que concilie la decencia y seguridad para que no estén mezclados con los demas criminales de costumbre.» Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1826.

*Mandando que se guarde el fuero criminal á los Gefes, Oficiales y Sargentos de los Cuerpos de Voluntarios Realistas del Reino en las causas de aquella clase ó especie, cualquiera que fuese el nombramiento ó título que obtengan.*

Al Sub-Inspector interino de Castilla la Vieja digo con esta fecha lo siguiente:

«Excelentísimo Señor: Habiendo elevado á conocimiento del Rey nuestro Señor la necesidad de que declarase nuevamente que los Gefes, Oficiales y Sargentos de los Cuerpos de Voluntarios Realistas del Reino, segun el espíritu del Reglamento, debian disfrutar el fuero criminal en las causas de esta especie, cualquiera que fuese el nombramiento ó título de tales que obtuviesen; conformándose S. M. con dicha propuesta y demas razones que para la espresada gracia me pareció oportuno hacerle presente, se ha dignado resolver por Real Decreto de 24 del corriente, escrito y rubricado de su Real Mano, se guarde dicho fuero á los de aquella clase, cualquiera que sea el documento que les autorice de tales. Dios guarde á V. E. muchos años.» Madrid 30 de Agosto de 1826.

*Separando de la Vara de Alcalde mayor de la Villa de la Mota del Cuervo, en la Provincia de la Mancha, á D. Veremundo Medrano, por la escandalosa persecucion que ha hecho al Comandante y Cuerpo de Voluntarios Realistas de la misma, y la trascendencia que ha tenido su conducta en la de otros de los pueblos limítrofes, con otras providencias concernientes al mismo particular.*

*Al Sub-Inspector interino de Castilla la Nueva digo con esta fecha lo siguiente:*

»Habiendo tenido el honor de elevar al Rey nuestro Señor una consulta sobre la separacion de la Vara de Alcalde mayor de la Villa de la Mota del Cuervo, Provincia de la Mancha, á Don Veremundo Medrano, por las escandalosas persecuciones que ha causado al Comandante de Voluntarios Realistas de la misma, y haber sido causa para la total estincion de este benemérito Cuerpo, y los incalculables males que han sufrido estos leales vasallos desde que tomó posesion de su destino de Alcalde mayor, lo escandalosos que han sido sus hechos en los pueblos limítrofes, la trascendencia que ha tenido su conducta para la persecucion de estos mismos Cuerpos en otras poblaciones, valiéndose de los medios mas criminales para hacerlos parecer como tales, cuyas circunstancias han hecho cause timidez en los que desean alistarse en las filas Realistas; se ha dignado S. M. resolver por su Soberano Decreto de 26 del presente, escrito y rubricado de su Real Mano, sea separado Don Veremundo Medrano de la Vara de Alcalde mayor de la Villa de la Mota del Cuervo, mandando al Superintendente General de Policía sobresea en el expediente en que dicho Medrano está conociendo en la Villa del Quintanar de la Orden, así como lo tenia decretado en el año anterior la Real Sala de Alcaldes de Casa y Corte; que los Gefes de los Voluntarios Realistas de esta misma Villa, que han sido los representantes á S. M. al efecto, se restituyan á sus casas seguros de toda vejacion por no haber dado motivo á ello, solo el que la calumnia les imputaba, y como tambien por el poderoso motivo de que se consolide la tranquilidad de los vecinos de la Mota, y se fomente el Cuerpo de Voluntarios Realistas de ella. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1826.

*Cuyas soberanas resoluciones comunico á V. para su inteligencia y gobierno: y que haciéndolo saber sirva de satisfaccion á los individuos de los Cuerpos de Voluntarios Realistas del distrito de su cargo. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1826.*

*José Maria de Carvajal.*